Documento elaborado en versión pública. La información suprimida es de carácter confidencial, conforme a lo dispuesto en los Arts. 6 literal a), 24 literal c), 30 y 32 de la Ley del Acceso a la Información Pública, (LAIP).

**FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las dieciséis horas del día uno de febrero de dos mil dieciocho. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **0129-2018-SGS** de fecha veintitrés de enero del corriente año, presentada por el señor**\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_,** en la que requiere: *“Fotocopia de Póliza de Seguro de Daños y Fotocopia de Póliza de Seguro de Deuda, que ampare crédito con el FSV”.*

**CONSIDERANDO:**

1. Que la solicitud cumple con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 50 y 54 de su Reglamento (RELAIP); por tanto, la misma fue admitida.
2. Que la solicitud presentada versa sobre **Información Pública y Confidencial**, por lo tanto, de conformidad a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se trasladó el requerimiento de información al Área de Seguros de esta Institución, que es la Unidad Administrativa competente para que en el presente caso la información requerida fuera localizada, verificara su clasificación y comunicara a esta Unidad la manera en la que se encuentra disponible; proporcionando tal Área, fotocopia de versión pública de la Póliza de Seguro de Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Deuda.

**POR TANTO:**

En virtud de lo antes expuesto y de conformidad a lo establecido en los Arts. 6 lit. c) y f), 24 lit. d), 27, 28, 30, 65, 66, 71, 72 lit. b) y c), 76 lit. b) LAIP y 8, 20, 54, 55, 56 lit. b) y 57 RELAIP, se **RESUELVE:**

1. Concédase el acceso a la versión pública de la información solicitada por el señor **\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_**
2. Entréguese al solicitante la presente resolución junto a la información requerida por el medio señalado.

**NOTIFÍQUESE.-**

**La presente resolución es conforme con su original, la cual se encuentra firmada por la Licda. Evelin Soler de Torres, Oficial de Información**